



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2019-00633-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: JHONI GONZALEZ RAMIREZ.

DEMANDADO: SIOLBANY ESTHER CALLE GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que se había fijado fecha para el día 7 de abril del año 2021 y no se puso llevar la misma por solicitud de aplazamiento presentada por los apoderados judiciales de ambas partes. Sírvase proveer. Soledad, abril 30 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

En atención al informe secretarial que antecede se dispondrá la fijación de una fecha para surtir la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Fíjese nueva fecha para surtir la audiencia que había sido programada en fecha anterior y no se pudo llevar a cabo, para el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 9:00 A.M.**, respecto de la cual se atenderán las prescripciones establecidas en auto de fecha enero 21 de 2021.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02